

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las once e horas quince minutos del día doce de octubre de dos mil dieciocho.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 111-2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] requiriendo lo siguiente información: Desarrollo productivo para la productividad de mipymes; y habiéndose notificado al solicitante con fecha cinco de octubre del presente año, la prevención respecto a que presentara copia de un documento de identidad de forma completa, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento y que aclarara los términos de lo solicitado; y en vista de haber transcurrido los cinco días hábiles establecidos en el artículo 66 inciso 5º de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibile la solicitud de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibile la solicitud presentada por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] por no haber subsanado la prevención formulada.
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.


Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv